

**FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.**  
**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración celebrado el pasado 19 de octubre de 2014, se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., para su celebración en HOTEL PORTA FIRA Plaza de Europa, 45 08908 L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), a las 16:00 horas del día 20 de noviembre de 2014, en primera convocatoria y, en caso de no obtenerse quórum suficiente, en el mismo lugar y hora, el día 21 de noviembre de 2014, en segunda convocatoria, a fin de deliberar y, en su caso, adoptar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º. Ratificación y nombramiento de EAC MEDIO AMBIENTE, S.L. como consejero dominical.
- 2º. Aumento del capital social por un importe máximo de 1.000.000.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.000.000.000 de nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente con cargo a aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el Acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.
- 3º. Facultar ampliamente a los administradores para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.
- 4º. Aprobación, si procede, del acta de la Junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 203 del mismo texto legal.

**Presentación de nuevas propuestas**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día.

A estos efectos, los accionistas deberán indicar el número de acciones de las que son titulares o que representan. Los accionistas que deseen ejercer este derecho, deberán remitir las propuestas de acuerdo mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio

social a la atención de la Secretaría General (c/ Balmes, 36, Barcelona) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria. Dichas propuestas y, en su caso, la documentación que se acompañe, se publicarán ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad a medida que se reciban.

### Derecho de asistencia, representación y voto

#### **- Asistencia:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, tienen derecho de asistencia a la Junta General los accionistas titulares de una o más acciones, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, y así lo acrediten mediante la exhibición del correspondiente certificado de legitimación, tarjeta de asistencia emitida por la Sociedad o mediante cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

#### **- Representación:**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en la LSC, por escrito y con carácter especial para la Junta, salvo los supuestos exceptuados en la LSC.

Si en la fórmula de delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad o de quien, en su caso, le sustituyera en la Presidencia de la Junta General.

#### **- Voto:**

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán ejercer el voto asistiendo personalmente y votando en la Junta, con la tarjeta de asistencia debidamente firmada y cumplimentada.

*- Emisión de voto y otorgamiento de representación en la Junta General de accionistas por medios de comunicación a distancia.*

#### **I.- Voto por medios de comunicación a distancia.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y 15 bis del Reglamento de la Junta General, el voto sobre las propuestas relativas a los puntos del Orden del Día podrá ejercitarse por los accionistas mediante correspondencia postal, electrónica, o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista, siguiendo las siguientes instrucciones.

#### **I.1.- Voto por correspondencia postal.**

Los accionistas que deseen votar mediante correspondencia postal deberán remitir un escrito en el que conste el sentido del voto o la abstención, acompañado por la tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o del modelo de tarjeta de asistencia facilitado por la Sociedad.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada, deberá ser enviada a la Sociedad por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Mediante entrega o envío al domicilio social (c/ Balmes, 36, 08007 Barcelona) o en las oficinas de Madrid (Av. del Camino de Santiago, 40, 28050 Madrid), a la atención, en ambos casos, del “Departamento de Bolsa y Relaciones con Inversores”.
- b) Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones.

#### **I. 2.- Voto mediante comunicación electrónica.**

Los accionistas que deseen votar mediante comunicación electrónica podrán hacerlo a través de la página web de la Sociedad, “Accionistas e inversores”, en el apartado destinado a la Junta General, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida o firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación, o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla con uno de los requisitos indicados y se identifique con ella podrá emitir su voto en relación con los puntos del Orden del Día de la Junta General.

#### **II.- Otorgamiento de representación mediante sistemas de comunicación a distancia.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán otorgar su representación para la Junta General mediante correspondencia postal, electrónica, o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del accionista, siguiendo las siguientes instrucciones.

## II.1.- Otorgamiento de representación por correspondencia postal.

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal deberán remitir a la Sociedad un escrito en el que conste la representación otorgada, acompañado por la tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o del modelo de tarjeta de asistencia facilitado por la Sociedad.

Si se otorga la representación al Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, incluido el Secretario, la tarjeta deberá ser remitida a la Sociedad por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Mediante entrega o envío al domicilio social (c/ Balmes, 36, 08007 Barcelona) o en las oficinas de Madrid (Av. del Camino de Santiago, 40, 28050 Madrid), a la atención, en ambos casos, del “Departamento de Bolsa y Relaciones con Inversores”.
- b) Mediante la entrega de la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en Iberclear en la que tenga depositadas sus acciones.

## II.2.- Otorgamiento de representación mediante comunicación electrónica.

Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante comunicación electrónica podrán hacerlo a través de la página web, “Accionistas e inversores”, en el apartado destinado a la Junta General, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web.

El otorgamiento de representación mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida o firma electrónica avanzada, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que estén basadas en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

Todo accionista que disponga de una firma electrónica que cumpla con uno de los requisitos indicados y se identifique con ella podrá otorgar su representación a través de la página web.

## II.3.- Disposiciones comunes al otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia.

El accionista que otorgue su representación por medios de comunicación a distancia deberá comunicar al representante designado la representación conferida, que a su vez deberá dejar constancia de su aceptación. A estos efectos, en el día y lugar de la celebración de la Junta

General, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, y entregar la copia impresa de la delegación efectuada por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el accionista representado.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el Orden del Día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta, por así permitirlo la Ley.

El representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General.

Cuando la representación se otorgue al Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, incluido el Secretario, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la representación conferida.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

#### II.4.- Conflicto de intereses.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 LSC, se informa que el Presidente de la Junta General, así como cualquier otro miembro del Consejo de Administración, pueden encontrarse en conflicto de intereses (i) respecto del punto 1º del Orden del Día, únicamente en el caso concreto del consejero cuyo nombramiento se propone; y (ii) en los supuestos recogidos en los apartados b) o c) del artículo 526.1 LSC, (separación de administradores y ejercicio de la acción social de responsabilidad) que pudieran presentarse fuera del Orden del Día con arreglo a la Ley. En relación con todos ellos, si el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas, la representación, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá conferida al Secretario de la Junta General de accionistas.

#### III.- Reglas comunes.

##### III.1.- Plazo del ejercicio para la representación y voto por medios de comunicación a distancia.

Las representaciones otorgadas y los votos emitidos por medios de comunicación a distancia, tanto mediante correspondencia postal como por comunicación electrónica, podrán emitirse a partir del día de la publicación de la convocatoria y deberán recibirse por la Sociedad en su domicilio social o a través de su página web con, al menos, 24 horas de antelación a la prevista para la celebración de la Junta General, es decir, antes de las 16:00 horas del día 19 de noviembre de 2014.

Las representaciones y los votos recibidos con posterioridad se tendrán por no conferidos y por no emitidos, respectivamente.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito mediante la tarjeta de asistencia que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día de celebración de la Junta General.

**III.2.- Reglas de prelación sobre la asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia.**

**III.2.1. Prioridad de la asistencia personal.**

La representación es siempre revocable. En cualquier caso, la asistencia personal a la Junta General tendrá el efecto de revocar la representación otorgada y el voto emitido por medios de comunicación a distancia.

**III.2.2. Prioridad del voto a distancia sobre el otorgamiento de representación a distancia.**

El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante tarjeta impresa en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

**III.2.3. Prioridad en caso de realización de varios otorgamientos de representación o votos por medios de comunicación a distancia.**

En el caso de que un accionista realice válidamente varios otorgamientos de representación o emita válidamente varios votos mediante diferentes medios de comunicación a distancia, prevalecerá la representación y/o voto que se haya recibido en último lugar, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

**III.3. Cotitularidad**

En caso de cotitularidad de las acciones, a los efectos del artículo 126 LSC se presumirá que el cotitular que vote u otorgue la representación por medios de comunicación a distancia se encuentra designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos derivados de las acciones.

**IV.- Incidencias técnicas.**

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación o voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o demanden.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudiera sufrir el accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos de conexión, mal funcionamiento del correo postal, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas

a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación mediante comunicación a distancia.

#### Foro Electrónico de Accionistas

De conformidad con el artículo 539.2 LSC, desde la publicación de esta convocatoria y hasta las 24 horas del día 19 de noviembre de 2014, se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán acceder tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias constituidas e inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En la página web de la Sociedad están disponibles las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, que los accionistas deberán cumplir para su utilización. Para acceder al Foro el accionista deberá acreditar tal condición, como se indica en la página web, e identificarse de conformidad con lo indicado en esta Convocatoria.

#### Derecho de información

Cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, para su examen en el domicilio social o para su envío de forma inmediata y gratuita, previa solicitud por escrito, los siguientes documentos que se someten a la aprobación, o información, de la Junta:

- El texto íntegro del anuncio de convocatoria.
- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- El texto completo de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General de accionistas, así como de las propuestas de acuerdo que presenten los accionistas, según se reciban por la Sociedad.
- Reseña del perfil profesional de la persona cuyo nombramiento como consejero se somete a aprobación bajo el punto 1º del Orden del Día y demás información requerida por el Reglamento de la Junta.
- El Informe del Consejo de Administración relativo al aumento de capital que se somete a aprobación bajo el punto 2º del Orden del Día.
- Información sobre los cauces de comunicación entre la Sociedad y los accionistas a los efectos de poder recabar información o formular sugerencias.
- Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General así como para el ejercicio del voto a distancia.
- El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- Las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

Todos los documentos que han quedado relacionados podrán, además, consultarse o copiarse de la página web de la Sociedad: [www.fcc.es](http://www.fcc.es) de forma ininterrumpida desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Podrán los accionistas, además, solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General, es decir, desde el 23 de junio de 2014. A estos efectos, los accionistas podrán utilizar la propia página web de la Sociedad ([www.fcc.es](http://www.fcc.es)), o dirigirse al Departamento de Bolsa y Relaciones con Inversores (Av. del Camino de Santiago, 40, 28050 Madrid). Teléfono: 902 109 845. Correo electrónico: [ir@fcc.es](mailto:ir@fcc.es).

Asimismo, durante la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar verbalmente al Consejo de Administración, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información anteriormente referida.

#### Protección de Datos

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los Señores accionistas que sus datos de carácter personal facilitados con ocasión de la Junta General, así como los que puedan derivarse a consecuencia de ella, serán incorporados a un fichero o tratamiento automatizado con la finalidad de gestionar y administrar dichos datos y, en su caso, los de sus representantes, en el ámbito de la Junta General de la Sociedad.

El titular de los datos tendrá, con arreglo a lo establecido en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los derechos mediante fotocopia del DNI) a la siguiente dirección: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Av. del Camino de Santiago, 40, 28050 Madrid, con la referencia "Protección de datos".

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., en su condición de Responsable del Fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizando la confidencialidad de sus datos personales, salvo en los supuestos en que éstos deban ser facilitados por exigencia de la Ley.

Barcelona, a 19 de octubre de 2014.- La Presidenta del Consejo de Administración.

Fdo.: Esther Alcocer Koplowitz

*Se prevé que la Junta pueda celebrarse en 1ª convocatoria.*



FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

**TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y PARA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

***PUNTO PRIMERO. Ratificación y nombramiento de EAC MEDIO AMBIENTE, S.L. como consejero dominical.***

La Junta General acuerda, sobre la base de la propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar y nombrar, como miembro del Consejo de Administración, con efectos desde la fecha de la presente Junta y por el periodo estatutario de tres años, a EAC MEDIO AMBIENTE, S.L. con el carácter de consejero dominical.

***PUNTO SEGUNDO. Aumento del capital social por un importe máximo de 1.000.000.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.000.000.000 de nuevas acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal cada una, con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente con cargo a aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el Acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.***

La Junta General de accionistas de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. ("FCC" o la "Sociedad") acuerda aumentar el capital social con cargo a aportaciones dinerarias conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

***1. Aumento de capital social***

Aumentar el capital social por un importe máximo de 1.000.000.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 1.000.000.000 de nuevas acciones ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente existentes, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias. El importe final del aumento del nominal del capital social vendrá determinado por el precio de emisión que establezca el Consejo de Administración conforme a lo establecido en el apartado 5 siguiente, de forma que el importe máximo del aumento de capital, como suma del valor nominal y de la prima de emisión será de 1.000.000.000 de euros.

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de no ejecutar el acuerdo si, a su juicio, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la estructura

financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo. El Consejo de Administración informaría de la decisión de no ejecutar el aumento de capital mediante la correspondiente publicación como información relevante a través de la página web de la CNMV.

Asimismo, se delega en el Consejo de Administración la facultad de, excepcionalmente, reducir el importe del aumento de capital señalado anteriormente (i) si en atención a la finalidad del mismo o si habida cuenta de las condiciones de mercado y la prospección de la demanda del aumento de capital resultase aconsejable disminuir el número de acciones a emitir para el buen fin de la operación; o (ii) si por razones puramente técnicas, resultara aconsejable dicha reducción con el objeto de calcular la ecuación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, según se indica en el apartado 8 siguiente.

El presente acuerdo se adopta con independencia de la delegación conferida al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de mayo de 2010 bajo el punto quinto del orden del día de la misma, para aumentar el capital social en un importe máximo de hasta la mitad de la cifra de capital existente en el momento de la aprobación de la referida delegación, que subsiste en sus propios términos. El Consejo de Administración queda facultado para ejecutar conjuntamente y combinar en una sola emisión el aumento de capital acordado en la presente Junta General y cualquier aumento de capital que se ejecute en uso de la delegación referida en este párrafo en la cuantía y forma que estime conveniente.

## **2. Plazo máximo de ejecución**

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

## **3. Destinatarios del aumento de capital**

El aumento de capital está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente, todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir acciones mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas.

## **4. Finalidad del aumento de capital**

Tal y como se indica en el Informe elaborado por el Consejo de Administración en relación con el presente acuerdo, que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, el aumento de capital se enmarca en lo establecido en el Plan Estratégico actual de la Sociedad, que tiene como uno de sus principales objetivos la reducción de su nivel de endeudamiento y aprovechar la generación de caja excedentaria para afrontar nuevas oportunidades de crecimiento, de tal manera que los fondos obtenidos en el aumento de capital se destinarán a la amortización anticipada, total o parcial, del

Tramo B de la deuda financiera de la Sociedad regulada en el contrato de refinanciación firmado con fecha 26 de junio de 2014 y a atender otras necesidades financieras del grupo FCC (apoyo a Cementos Portland Valderrivas y a FCC Environment Ltd., etc.).

De esta manera, la Sociedad reforzaría su estructura de capital y conseguiría una mayor estabilidad financiera y un menor nivel de deuda y costes financieros, dotando a la Sociedad de una mayor flexibilidad para acometer una nueva etapa de desarrollo empresarial. Asimismo, mediante el reconocimiento del derecho de suscripción preferente, este aumento de capital da la oportunidad a los accionistas para que puedan mantener su porcentaje de participación accionarial, frente a otras alternativas como sería la capitalización de la deuda financiera en los términos actualmente previstos en los contratos de refinanciación.

#### **5. Tipo de emisión**

Las nuevas acciones se emitirán por el mismo valor nominal que el resto de acciones de la Sociedad, esto es, un (1) euro, con una prima de emisión a determinar por el Consejo de Administración. A dichos efectos, se delega expresamente en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la facultad de determinar la prima de emisión y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones.

#### **6. Representación de las nuevas acciones**

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y a sus entidades participantes.

#### **7. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

#### **8. Derecho de suscripción preferente**

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables al cierre del mercado del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente. Se delega en el Consejo de Administración la fijación de la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

La suscripción de la emisión se realizará en uno o en varios periodos sucesivos de suscripción y en las condiciones y términos que determine el Consejo de Administración. A estos efectos, se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de establecer periodos de suscripción sucesivos, así como fijar las condiciones y términos de los mismos, incluyendo la duración y las condiciones de cada uno de los periodos.

El periodo de suscripción tendrá una duración mínima de quince (15) días, iniciándose al día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo en el que se lleve a efecto el aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. En cualquier caso, el Consejo de Administración podrá fijar un periodo de suscripción más largo si las circunstancias así lo aconsejaren en el momento de ejecución del aumento de capital.

#### **9. Suscripción incompleta.**

Se prevé expresamente, según lo establecido en el artículo 311 del *Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital* aprobado por *Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio*, (la "LSC"), la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital. En consecuencia, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

#### **10. Admisión a negociación**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado en el apartado 8 anterior, se solicitará la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en las referidas Bolsas de Valores y cualesquiera otros mercados en los que coticen las acciones de la Sociedad en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

#### **11. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales**

Se delega expresamente en el Consejo de Administración para que, una vez ejecutado el aumento de capital, adapte la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social al resultado definitivo de aquel.

#### **12. Delegación de facultades**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente del

Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en la Comisión Ejecutiva, en uno o varios consejeros para ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- i. Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, determinar la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones, establecer la cifra en que se deba ejecutar el aumento de capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias.
- ii. Acordar, con las más amplias facultades, pero con sujeción a los términos del presente acuerdo, el procedimiento de colocación de la emisión, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración de los periodos de suscripción, pudiendo declarar el cierre anticipado de la ampliación.
- iii. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la *Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores*, y del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos*, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la oferta de emisión de las acciones.
- iv. Acordar la no ejecución del presente acuerdo si atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.
- v. Redactar, suscribir y presentar, en caso de que resulte necesario o conveniente, un folleto internacional con el fin de facilitar la difusión de la información relativa al aumento de capital entre los accionistas e inversores internacionales, asumiendo, en nombre de la Sociedad, la responsabilidad por su contenido.

- vi. Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución de la ampliación, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y aseguramiento que pudieran ser procedentes.
- vii. Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.
- viii. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).
- ix. Ejecutar conjuntamente y combinar en una sola emisión el aumento de capital al que se refiere el presente acuerdo y cualquier otro acordado por el Consejo de Administración al amparo de la delegación conferida al Consejo de Administración por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de mayo de 2010 bajo el punto quinto del orden del día de la misma, así como fijar una única relación de canje en caso de que, conforme a lo establecido en el apartado 1 anterior de este acuerdo y en el presente párrafo, se ejecuten conjuntamente y se combinen en una sola emisión dichos aumentos de capital.
- x. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

***PUNTO TERCERO. Facultar ampliamente a los administradores para el desarrollo, elevación a público, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.***

La Junta General acuerda facultar a todos los componentes del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario y al Vicesecretario del Consejo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados en la Junta General, con facultades para subsanar, rectificar o interpretar el texto de los mismos en función de la calificación verbal o escrita en el Registro Mercantil y a los solos efectos de su inscripción en el mismo. Dicha autorización comprende, asimismo, el otorgamiento de toda clase de documentos públicos o privados que se precisen para la ejecución, desarrollo y formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta, sin limitación alguna.



***PUNTO CUARTO. Aprobación, si procede, del acta de la Junta, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 203 del mismo texto legal.***

Aunque se propone aprobar el acta de la Junta en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 202 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a los accionistas que el Consejo de Administración tiene el propósito de requerir la presencia de Notario para que levante acta de la misma.

